

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 336/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 08 de Febrero de 2013 entre don Claudio Escobar Vidal, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble ubicado en Avenida Pampa Unión N° 3581, Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 08 de Febrero de 2013, entre don **CLAUDIO SANTIAGO ESCOBAR VIDAL** RUT 10.486.987-4, domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 2417, Iquique, en calidad de **Arrendadores**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, el bien raíz singularizado precedentemente, el cual no cuenta con ningún tipo de mobiliario ni alhajas, y será destinado al funcionamiento de un Módulo de Intervención de "Centro de la Mujer", en el marco del **Programa Chile Acoge Prevención, Atención y Protección en contra de la Mujer**, con una renta de arrendamiento mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha por haberse acreditado la personería de la compareciente por la empresa, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **08 de Febrero de 2013 hasta el 08 de Febrero de 2014**, a efectos de que no se produzca enriquecimiento sin causa para el Municipio por el no pago de rentas de arrendamiento durante el lapso intermedio entre dicha fecha y la presente.

3.- Páguese al Arrendador, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 215.22.09.002., del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Edo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF

HVF/jrh

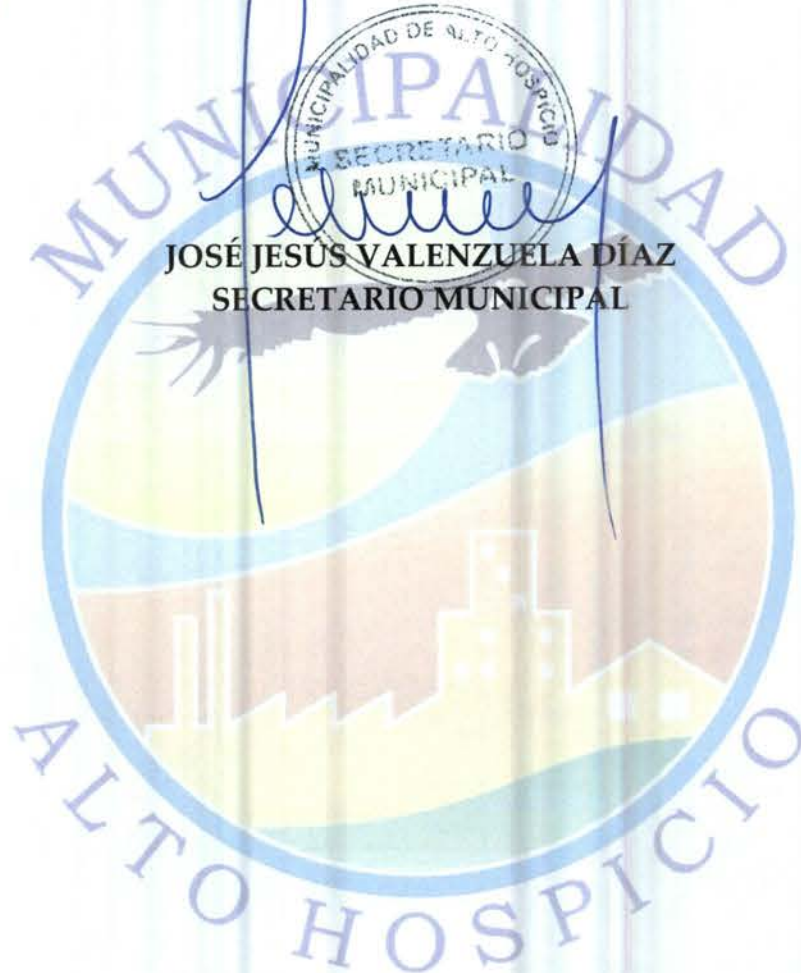
Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dideco

Encargado Portal



336-13
08.02.2013



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal

Alto Hospicio, 07 de Febrero de 2013.

MEMORANDUM N° 215 / 2013

A : Sr. Hugo Vilches Fuentes.
Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio.

DE : Sra. Paola Lema Antezana.
Directora(S) Dirección Desarrollo Comunitario

Junto con saludarle y mediante la presente, me permito solicitar a usted, realizar Contrato de Arrendamiento para la ejecución del Programa Chile Acoge Prevención, Atención y Protección de la Violencia en contra de la Mujer, en su modulo de intervención de "Centros de la Mujer", por un valor de \$350.000 mensuales, correspondiente a la vivienda ubicada en avenida Pampa Unión #3581, que corresponde al Sitio N° 12 de la Manzana N del Loteo denominado DIECISEIS DE JULIO, ubicada en el Sector Alto Hospicio, Provincia Iquique, de propiedad del Sr. Claudio Santiago Escobar Vidal, RUT.: 10.486.987-4, inscrita en a su nombre a fojas 2397 vuelta, número 4281, del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

Lo anterior debe ser por 12 meses renovable a partir del mes de Febrero de 2013.

El arriendo debe ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1071216406, del Banco de Chile a nombre del Sr. Claudio Santiago Escobar Vidal.

Es importante mencionar que este gasto será Imputado a la Cuenta Municipal N° 215.22.09.002, según convenio firmado con SERNAM y La Municipalidad de Alto Hospicio, en tanto es importante señalar que el inmueble cumple con los requerimientos descritos en las Orientaciones Técnicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Paola Lema Antezana
Directora(S)
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Jurídico. ✓
- Archivo PCM.
- Archivo Dideco.

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Certifico: Que don CLAUDIO SANTIAGO ESCOBAR VIDAL es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Pampa Unión N°3581, que corresponde al Sitio N°12 de la Manzana N del Loteo denominado DIECISEIS DE JULIO, ubicado en el Sector Alto Hospicio de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°711 en el Registro de Planos y Documentos del año 2002, cuyos deslindes son: al Norte, con Avenida Pampa Unión; al Sur, con Sitio 17; al Este, con Sitio 13; y al Oeste, con Sitio 11.

El dominio se encuentra inscrito a Fojas 2397 vuelta Número 4281 del Registro de Propiedad del año 2002.-

IQUIQUE, a las 10:56:06 del 05 de Febrero del año 2013.



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
PROHIBICIONES E INTERDICIONES

Certifico: Que revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones durante treinta años a la fecha, por el nombre y respecto a la propiedad a que se refiere el certificado que antecede.

NO HAY CONSTANCIA DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICIONES.-

IQUIQUE, a las 10:56:06 del 05 de Febrero del año 2013.-

